



DECRETO N° 0095

NEUQUÉN, **18 ENE 1999**

VISTO:

El Expediente SPC N° 5820-C-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado **COMISIÓN DE URBANIZACIÓN VILLA COLÓN/SOB. ADJUDICACIÓN LOTE 2 - MANZANA 7**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas, obrante a fs. 50/51; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5244, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2318-4669-91;

Que se anexa al expediente de marras fotocopia de la documentación presentada por el señor **ROJAS SEPULVEDA**, con Documento Nacional de Identidad N° 93.732.539, y la señora **ROSA PASCUALA RAMOS**, con Documento Nacional de Identidad N° 22.607.294;

Que con fecha 16-12-97 (fs. 12) y 20-10-98 (fs. 22), se efectuaron inspecciones sobre dicho predio, mediante las cuales se comprueba que el lote se encuentra ocupado por la familia citada precedentemente;

Que de las actuaciones surge que la familia ocupante del lote en cuestión presentó toda la documentación reglamentaria citada en la Ordenanza N° 2080;

Que se elaboraron los informes en los organismos pertinentes como: Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad, de los cuales surge que el señor **HERNÁN ENRIQUE ROJAS SEPÚLVEDA** y la señora **ROSA PASCUALA RAMOS**, no cuentan con bienes a su nombre;

Que a fin de seguir regularizando la situación de las familias que quedaron pendientes de resolución, el Director de Tierras Fiscales sugiere elaborar la norma respectiva;

Que mediante Informe N° 015/99 la Subsecretaría de Obras Públicas gira las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de dictaminar al respecto;

Que por Dictamen N° 009/99 la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que no tiene, desde el punto de vista formal,
///...2°


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora General Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



2º.../// objeciones que formular a lo expuesto;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ADJUDICAR en venta a favor del señor **HERNÁN ENRIQUE ROJAS SEPÚLVEDA**, D.N.I. N° 93.732.539, y la señora **ROSA PASCUALA RAMOS**, D.N.I. N° 22.607.294, el inmueble individualizado como: **LOTE 2 DE LA MANZANA 7 del Barrio ISLAS MALVINAS - Sector CORDÓN COLÓN**, que cuenta con una superficie de 201,12 m², con Matrícula Catastral N° 09-20-056-7688, que surge del Plano de Mensura N° 2318-4669-91, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º) Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo expuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El predio que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas

///...3º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

3º...///

abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

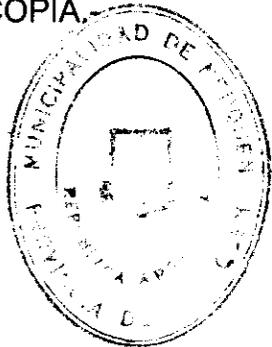
Artículo 9º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA



FDO) JALIL HUMAR


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén